

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1334 *Resolución número 244 de 6 de abril de 2020, sobre la aplicación de plazos de los Planes del Área de Infraestructuras Municipales.*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 244 de fecha 6 de abril de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio, mediante modificación de la normativa reguladora, de los plazos de varios planes o programas de cooperación municipal aprobados por la Diputación Provincial de Jaén y, a tal efecto, exponen:

Mediante Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, el Gobierno de la Nación ha aprobado medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Conforme se recoge en su Exposición de Motivos, su objetivo es seguir protegiendo y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto de la pandemia y facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública. De ahí que se presente un nuevo paquete de medidas que refuerzan, complementan y amplían las anteriormente adoptadas. En este paquete se incluye un capítulo, en concreto, el tercero, que recoge medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, acometiendo medidas en materia de cuentas anuales de las entidades del sector público, de disponibilidades líquidas y donaciones (subvenciones), así como en la financiación otorgada por las entidades territoriales.

Como consecuencia de ello, el art. 54 del citado Real Decreto-Ley denominado “Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas” autoriza la modificación de la normativa reguladora (órdenes, acuerdos, resoluciones, etc.) de las subvenciones o ayudas públicas, justificándose en la existencia del estado de alarma y su efecto en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, que lógicamente va a derivar en la necesidad de aumentar los plazos para acometer su ejecución o, en su caso, si no fuera posible en modificar su objeto,

previa solicitud del beneficiario, es decir, con esta medida se permite que las ayudas públicas o subvenciones se adapten a las necesidades o situaciones que concurren como consecuencia del estado de alarma y de la paralización o suspensión de la actividad.

Los planes o programas de la Diputación Provincial se ejecutan en ejercicio de las competencias de asistencia económica previstas en el art. 36 LRBRL, lo que permite que esta, a iniciativa propia y con el amparo de la LAULA, marque sus instrumentos de cooperación teniendo en cuenta las circunstancias fácticas que puedan acontecer en su ejecución, sirviendo la Ley General de Subvenciones como normativa complementaria y de apoyo, pero no como principal. La incorporación del art. 54 del Real Decreto-Ley, que permite modificar las normativas reguladoras de subvenciones amparadas en la Ley General de Subvenciones, sirve a la Diputación como hecho acompañante para legitimar la actuación de adaptación y/o adecuación de sus programas de cooperación vigentes a la situación actual.

Así pues, no solo la modificación que se plantea tiene el apoyo en la LRBRL, sino que, además, se apoya en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Los planes o programas de cooperación de la Diputación Provincial y su normativa reguladora se aprueban mediante Acuerdo Plenario o mediante Resolución del Sr. Presidente para los supuestos en los que la Diputación viene participando como colaborador de otras Administraciones Públicas para el desarrollo de cooperación municipal en la provincia de Jaén. Este es el supuesto del PFEA. Esto tiene como consecuencia que las modificaciones de la normativa, por las causas y las autorizaciones legales mencionadas, deban formalizarse mediante aprobación del Pleno o por Resolución del Presidente.

No obstante lo anterior, debe ser el Sr. Presidente de la Diputación, ante la situación de emergencia sanitaria decretada, el que -en el ejercicio de las competencias del art. 34 LRBRL- apruebe las modificaciones precisas de los instrumentos de cooperación económica, con independencia de que la competencia sea del Pleno de la Diputación, debiéndose, en su caso, ratificar la Resolución dictada en la primera sesión que se celebre.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y con el objetivo principal de evitar perjuicios mayores y garantizar la seguridad de las actuaciones o acciones que realizan los Ayuntamientos, se propone la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y Plan Provincial de Cooperación Municipal del 2017, el plazo de justificación de los servicios del Plan Provincial de Cooperación del 2019 y el plazo de ejecución y justificación de los servicios del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2019, todo ello por modificación de su respectiva normativa reguladora, siendo esta Resolución la que los modifica.

En relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 y teniendo en cuenta la Diputación es copartícipe con la Administración Autónoma y la Estatal para el mantenimiento de este Programa, los plazos aprobados para la justificación de las actuaciones incluidas serán aquellos que se fijen por el Estado y por la Administración de la Junta de Andalucía. Para las actuaciones del PFEA y conforme al comunicado por la Administración Autónoma a la Diputación Provincial de Jaén, los plazos para la presentación de los documentos justificativos quedan suspendidos en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no reanudándose hasta que desaparezca el estado de alarma.

Considerando que la modificación tiene como única causa la situación de emergencia sanitaria y que aquella beneficia a los Ayuntamientos que participan en los planes, sin que tengan ningún otro efecto sobre lo aprobado, se dispensa el trámite de alegaciones de 10 días, entrando en vigor desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2017 y el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2020 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2021 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Ampliar de oficio el plazo de justificación de los servicios incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2019 hasta el 1 de agosto de 2020 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

TERCERO: Para los supuestos de servicios municipales del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2019 hasta el 1 de septiembre del 2020, ampliándose el plazo de justificación hasta el 1 de diciembre de 2020.

CUARTO: En relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 los plazos para la presentación de los documentos justificativos quedan suspendidos en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no reanudándose hasta que desaparezca el estado de alarma.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén, surtiendo efectos desde su publicación.

SEXTO: Ratificar esta Resolución por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en la primera sesión que se celebre.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 06 de abril de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.